



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 115-R-2026 Piura, 10 de febrero del 2026

VISTOS:

El Expediente N° 3518-107-25-1 del 03.Dic.25 presentado por **RONALD TABOADA SILUPÚ**, que contiene la Solicitud S/N del 03.Dic.2025. El Informe Social N° 135-SERV-SOC-URH-UNP-25 del 10.Dic.25, el Oficio N° 3227-2025-OCAJ-UNP del 12.Dic.2025, el Informe N° 0075-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Feb.2026, el Informe Legal N° 127-2026-OCAJ-UNP del 02.Feb.2026, y el Oficio N° 593-R-2026/UNP del 6.Feb.26

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 03.12.2025, el servidor nombrado adscrito a la Facultad de Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios, **RONALD TABOADA SILUPU**, se dirige ante el Rector (e) y le hace de manifiesto que, padece de trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía y próximo a ser operado de hernia según se indica en documento adjunto; habiendo generado gastos significativos en consultas, análisis, medicamentos y otros procedimientos médicos; afectando de manera considerable su economía tanto personal como familiar; motivo por el cual se apersona a instancia y solicita se le conceda Apoyo Económico por Salud, a fin de poder continuar con el trámite y exámenes médicos necesarios.

Que, mediante Informe Social N° 135-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 10.12.2025, la Especialista del Área de Servicios Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego y le comunica lo siguiente:

- Que, el servidor nombrado **RONALD TABOADA SILUPU** de 50 años de edad; se encuentra delicado de salud habiendo ingresado de emergencia al servicio de cirugía el 30.11.2025 por presentar fuerte dolor lumbar, hormigueo, entumecimiento y debilidad desde la espalda baja hasta las piernas, realizándose los respectivos exámenes médicos, diagnosticándosele otra hernia en la columna vertebral, toda vez que, el trabajador anteriormente fue operado de dos hernias en la columna vertebral, quien por la labor de obrero y la fuerza que realiza en sus funciones propias en la granja de Zootecnia como cortar el pasto para animales y cargarlo, le ha afectado considerablemente la columna vertebral, diagnosticándosele "trastornos de discolumbar y otros con radiculopatía"
- Que, el servidor **TABOADA SILUPU**, permaneció internado por el lapso de cuatro (04) días, habiéndole calmado momentáneamente el dolor, por lo que fue dado de alta por el médico tratante, para que sea atendido a través de EsSalud en consultorios externos y reciba el respectivo tratamiento para posterior operación de hernia en la columna vertebral; solicitando se le apoye económicamente para seguir afrontando los gastos de medicamentos, honorarios profesionales, exámenes especializados como radiografías y resonancia magnética.
- Que el servidor **TABOADA SILUPU** tiene 14 años de servicio en la institución, es de estado civil casado, dependiendo económicamente de él, su esposa y tres hijos de edad escolar, con domicilio en el Centro Poblado Mz. 45 lote 03 Miraflores - Castilla.

Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente por única vez al año al servidor nombrado **RONALD TABOADA SILUPU** con la cantidad a Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00) monto que le permita solventar los gastos en su tratamiento médico "trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía", el mismo que tiene que ser operado próximamente de la columna vertebral; el apoyo económico solicitado se encuentra amparado en el Acta del Pacto Colectivo 2024-2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 115-R-2026 Piura, 10 de febrero del 2026

Que, mediante Oficio N° 3227-2025-OCAJ-UNP de fecha 12.12.2025, me dirijo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención al documento de la referencia, mediante la cual, servidor RONALD TABOADA SILUPU, solicita se le brinde un APOYO ECONOMICO POR SALUD, para afrontar los gastos en su tratamiento médico "trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía"; motivo por el cual, le remito el expediente a su despacho, a efectos de que SIRVA COBERTURAR EL MONTO SEÑALADO; en merito a la opinión emitida por la Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Social N° 135-SERV.SOC-URH-2025 de fecha 10.12.2025; recomienda APOYAR ECONOMICAMENTE y por única vez al año al servidor nombrado UNP, RONALD TABOADA SILUPU con el monto total ascendente a DOS MIL con 00/100 SOLES (S/. 2,000.00); luego de ello, se procederá a emitir el informe legal pertinente.

Asimismo, mediante Informe N° 0075-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02.02.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto, emiten la certificación presupuestal para en la cual otorgan una certificación presupuestal para el APOYO ECONOMICO POR SALUD solicitado por el servidor nombrado de esta institución, Ronald Taboada Silupu para solventar los gastos irrogados debido a los gastos que tienen que solventar gastos al haber sido diagnosticado con "trastornos de disco lumbar y otros con radiculopatía".

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo:

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Asimismo, "inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...)";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 593-R-2026/UNP del 6.FeB.2026; estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones legales conferidas; autoriza la emisión del documento resolutivo, dando como PROCEDENTE apoyo económico por salud – Ronald Taboada Silupu.

Que, mediante el Informe Legal N° 127-2026-OCAJ-UNP del 02.Feb.2026,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, el APOYO ECONOMICO POR SALUD en beneficio del servidor nombrado de la Universidad Nacional de Piura, RONALD TABOADA SILUPU; por el monto ascendente a Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00); ello en merito a las consideraciones expuestas; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, URH, OCAJ, OPYPTO
05 copias

VAGV/rch



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Hr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)